

COMO CREAR Y GESTIONAR EL CANAL DE DENUNCIAS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2/2023



Fecha: Miércoles, 27 de octubre de 2023

Hora: 09:00 h

Duración: 1:30 h



Financiado por:



RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA

Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.



¿Cuándo es responsable la persona jurídica?

De acuerdo al **artículo 31 bis del Código Penal**, las empresas son responsables penalmente cuando;

Los delitos que sus representantes legales y administradores, de hecho o de derecho, cometan en su nombre o por su cuenta, que resulten en beneficio directo o indirecto para la entidad.

Los delitos cometidos por los trabajadores, en el desempeño de sus actividades para la entidad y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de la empresa, sin que se hayan establecido por parte de la entidad los medios de control debidos sobre ellos.

¿Qué delitos pueden cometer las empresas?

- Descubrimiento y revelación de secretos
- Blanqueo de capitales
- Financiación ilegal de los partidos políticos
- Estafa
- Insolvencia punible
- Delitos informáticos
- Delitos contra la propiedad intelectual e industrial
- Falsificaciones y contrabando
- Delitos contra el mercado y los consumidores
- Delitos contra los trabajadores
- Delitos fiscales y contra la Seguridad Social
- Corrupción, cohecho y tráfico de influencias
- Delitos urbanísticos y medioambientales



PENAS A LA PERSONA JURÍDICA

- Multa por cuotas o proporcional del beneficio obtenido, que en ocasiones puede ser muy superior a este.
- Intervención judicial de la entidad, hasta un máximo de 5 años. Suspensión de actividades hasta un máximo de 5 años. Cierre de locales y establecimientos hasta un máximo de 5 años.
- Prohibición de realizar actividades relacionadas con el delito cometido, de manera temporal o definitiva. Si es temporal, el plazo máximo es de 15 años.
- Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para obtener beneficios fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo máximo de 15 años.
- Disolución de la persona jurídica, de manera que no podrá dedicarse a ninguna actividad, aunque sea lícita



BENEFICIOS DEL COMPLIANCE

1. EXIMENTE
2. ATENUANTE
3. CONTROL Y OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS INTERNOS
4. CONTRATOS CON CLIENTES Y PROVEEDORES INTERNACIONALES
5. CONTRATOS CON EL SECTOR PÚBLICO
6. POSICIONAMIENTO REPUTACIONAL
7. DIFERENCIACIÓN DE LA COMPETENCIA

CANAL DE DENUNCIAS



hispacolex

BUFETE JURÍDICO

Fomento de la Cultura Emprendedora



CEA Confederación de
Empresarios de Andalucía

CANAL DE DENUNCIAS

Regulación: **Ley de Protección de Informantes**

- La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Directiva (UE) 2019/1937 de whistleblowing o “canal de denuncias”



EMPRESAS OBLIGADAS

PRIVADAS

- Empresas con + 50 trabajadores
- Empresas con - 50 con regulaciones específicas
- Organizaciones sin animo de lucro
- Fundaciones
- Asociaciones
- Partidos Políticos
- Sindicatos
- Organizaciones de fondos públicos
- Universidades

PUBLICAS

- La Administración General del Estado, las administraciones regionales y provinciales
- Los Organismos y Entidades públicas vinculadas o dependientes de alguna Administración pública
- Las Corporaciones de Derecho Público
- Universidades públicas
- Las fundaciones del sector público

UBICACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS

El Canal debe ser accesible a cualquier tercero que tenga relación con la organización y deber de estar situado en un lugar visual en la web de la organización.

Previo o junto al canal de denuncias debe aparecer:

- **Reglamento del Canal de denuncias**
- Código Ético
- Políticas Internas



SISTEMAS ADECUADOS



RESPONSABLE DEL CANAL DE DENUNCIAS

- Responsable persona Física.
- Responsable órgano colegiado. En este supuesto, el órgano deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del Sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación
- Cargo directivo
- Compliance Officer



FASES DE LA INSTRUCCIÓN

- 1) Fase de Admisión o Inadmisión
- 2) Fase de Investigación de los hechos
- 3) Fase de Conclusión



TIEMPOS DE GESTIÓN DE LA GESTIÓN E INSTRUCCIÓN DE LA DENUNCIA

- **Acuse de recibo:** 5 días desde la interposición de la denuncia (Recomendamos hacerlo de forma automática facilitando el número de expediente)
- **Comunicación de Admisión o Inadmisión** de la denuncia: 5 días
- **Clasificación de la denuncia:** 10 días desde la admisión de la denuncia
- **Investigación de los hechos denunciados:** 3 meses desde la interposición de la denuncia, más otros 3 meses prorrogables por la complejidad de la investigación.
- **Informe de Conclusiones:** 15 días desde fin instrucción.

*El computo de los días se harán como hábiles:



GARANTIAS DEL DENUNCIANTE

- La protección de los empleados así como de sus familiares, amigos, socios y otros terceros.
- Medidas para proteger a los informantes contra todo tipo de represalia, como despido, el cambio de trabajo, discriminación, coacción o acoso.
- Asesoramiento al denunciante sobre procedimientos y recursos disponibles, así como asistencia jurídica o psicológica.

ELABORACIÓN DE INFORMES

Con el fin de examinar el correcto funcionamiento del Canal de Denuncias, el responsable elaborará un Informe Anual donde se detallarán las estadísticas de dicho periodo:

- Número de denuncias recibidas.
- Número según su clasificación: Muy graves, Graves, Leves
- Número de denuncias archivadas por falta de requisitos mínimos
- Número de denuncias archivadas por no constituir conducta irregular.
- Número de denuncias investigadas con resultado de acciones disciplinarias, distinguiendo si se ha producido procedimiento judicial o no.
- Número de denuncias por tipología de conducta irregular (apropiación de activos de clientes, manipulación contable, mal uso de datos de clientes, etc).
- Número de denuncias por área/departamento de negocio afectada.

CANAL EXTERNO DE COMUNICACIONES. AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE (A.A.I.)

- canal externo de comunicaciones» ante el cual toda persona física puede informar de la comisión de «cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley, ya sea directamente o previa comunicación a través del correspondiente canal interno». (art. 16)



SANCIONES

- Multas hasta 1.000.000 euros
- Las previstas en el RGPD y LOPDGDD.
- Amonestación pública.
- Prohibición durante 4 años de obtención de subvenciones u otros beneficios fiscales.
- Prohibición durante 2 años de contratación dentro del sector público.

Información y Consultas en
masempresas.cea.es



/CEA.es



@CEA.es_



/CEA.es



Muchas gracias por su atención
compliance@hispacolex.com

Financiado por:



Consejería de Economía,
Hacienda y Fondos Europeos

